

## FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 4518 de 1992 interpuesto por Siderúrgica Sevillana, S.A., representada por el Procurador D. Francisco Castellano Ortega y defendida por el Letrado D. Enrique Benítez Romero, contra la resolución de 12 de junio de 1992 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que desestimó el recurso de alzada deducido frente a la decisión de la Delegación Provincial en Sevilla, de la Consejería de 10 de enero de 1992, la que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5492/92, interpuesto por Osborne y Cía., SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de octubre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5492/92, promovido por Osborne y Cía., S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que estimando el recurso formulado por la compañía «Osborne y Cía., S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 6802/92, interpuesto por SA de Construcciones Metálicas.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6802/92, promovido por S.A. de Construcciones Metálicas, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía «Sociedad Anónima de Construcciones Metálicas» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 42/93, interpuesto por Manufactura Española del Corcho, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 42/93, promovido por Manufactura Española del Corcho, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por la Procuradora Sra. Berjano Arenado, en nombre y representación de Sociedad Anónima Manufactura Española del Corcho, contra las resoluciones de 3 de marzo de 1993 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social y de la Delegación Provincial de Sevilla de 27 de julio de 1992, las que han de confirmarse por su bondad jurídica. Sin costas.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 290/93, interpuesto por Centro de Seguros, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 290/93, promovido por Centro de Seguros, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Centro de Seguros, S.A. contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico los cuales confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 514/93, interpuesto por Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 514/93, promovido por Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por Organismo Autónomo del Estado Correos y Telégrafos, contra las resoluciones referidas en el Primer Fundamento de esta sentencia, cuya confirmación procede por ser acordes con el orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.-El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 987/93, interpuesto por Servimax, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de septiembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 987/93; promovido por Servimax, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 987 de 1993, interpuesto por Servimax, S.A., representada por la Procuradora D.ª Julia Calderón Seguro y defendida por Letrado contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 6 de septiembre de 1993, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la decisión de la Delegación Provincial de la Consejería en Sevilla de 30 de noviembre de 1992, que confirmó la sanción propuesta para la demandante, la que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1027/93, interpuesto por Galerías Preciados, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de octubre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1027/93; promovido por Galerías Preciados, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 1027 de 1993, interpuesto por Galerías Preciados, S.A., representada por el Procurador D. Juan López de Lemus y defendida por el Letrado D. Manuel Barón Rojas-Marcos contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 6 de septiembre de 1993, que desestimó el recurso de alzada deducido frente a la decisión de la Dirección Provincial de la Consejería en Sevilla de 18 de noviembre de 1992, que impuso a la recurrente una sanción por infracción de normas de

seguridad e higiene en el trabajo, la que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 9 de febrero de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.222/94 interpuesto por doña M.ª Luisa León Guerrero y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña M.ª Luisa León Guerrero y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 1.222/94, contra las Resoluciones de 23 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por las que se convoca Concurso de Traslado y Concurso-Oposición para plazas vacantes de Médicos de Medicina General de Equipos Básicos de Atención Primaria de Andalucía, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 41, de 29 de marzo de 1994.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1.222/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 9 de febrero de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 9 de febrero de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.228/94 interpuesto por doña Angela Zafra Trisac y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Angela Zafra Trisac y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 1.228/94, contra la Resolución de 23 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas vacantes de Médicos de Medicina General de Equipos Básicos de Atención Primaria de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 41, de 29 de marzo de 1994.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,